

“PROGRAMA DE BECAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL”¹

A. OBJETIVO

El “Programa de becas en tecnologías de la información y comunicación para la reducción de la brecha digital” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo la concesión de becas de tercer nivel técnico y tecnológico superior a personas en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que hayan iniciado o vayan a iniciar sus estudios a partir del segundo semestre del año 2024, en el campo amplio de tecnología de la información y comunicación en una institución de educación superior particular del país.

El programa de beca será financiado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Mintel), de conformidad a la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, a fin de lograr el cierre de la brecha digital priorizando a las personas que residan en zonas urbano - marginales, rurales y fronterizas.

B. POBLACIÓN OBJETIVO

Estas becas están dirigidas a la ciudadanía en general, priorizando a quienes residan en zonas urbano – marginales, rurales y fronterizas, de acuerdo a la priorización establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Mintel) para la reducción de la brecha digital, así como quienes pertenecen a grupos sociales minoritarios, históricamente discriminados o excluidos del ejercicio de sus derechos fundamentales, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad social o económica, de atención prioritaria o por mandato de la ley, contarán con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social, a fin de garantizar su permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior, bajo criterios de progresividad y pertinencia, en concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

El programa de becas contempla a los siguientes grupos objetivos:

CRITERIO	GRUPO OBJETIVO	DESCRIPCIÓN
BECAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el art. 25 literal k) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el art. 17 de Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento General.
	Deportistas de alto rendimiento.	De conformidad a lo determinado en el artículo 9 literal h) de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física.
	Héroes y heroínas nacionales.	De conformidad con lo determinado en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales.
BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Personas en situación de escasos recursos económicos.	Quienes pertenezcan al grupo “pobreza” o “extrema pobreza”, según lo determinado en el Registro Social.
BECAS DE INCLUSIÓN	Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades.	De conformidad con el diagnóstico del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 y su Estrategia Nacional.
	Personas pertenecientes a la población LGBTQ+.	
BECAS POR MOVILIDAD HUMANA	Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	De conformidad al artículo 21 y 25 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
COMPONENTE GENERAL	Población general.	Ciudadanía en general

¹ Bases aprobadas mediante acta nro. CBAE-21-2024 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 9 de septiembre de 2024.

C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa subvenciona estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior en el campo amplio de tecnologías de la información y comunicación de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)², según la oferta académica de las instituciones de educación superior.

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD ³	DURACIÓN DE ESTUDIOS
Tercer Nivel Técnico Superior	Todas las modalidades.	Hasta 2 años y medio o su equivalente a cinco (5) periodos académicos.
Tercer Nivel Tecnológico Superior		
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario		

Las carreras financiadas en el marco del presente programa de becas serán las impartidas por las instituciones de educación superior particulares de conformidad con su oferta académica vigente aprobada por el Consejo de Educación Superior.

D. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA

El financiamiento se reconocerá a partir del inicio del programa de estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

La beca cubrirá el rubro que se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Matrícula y arancel	Cubre el 100% hasta USD 4.000,00 por concepto de matrícula y arancel por toda la duración de la carrera ⁴	Se cubrirá el valor de matrícula y arancel por el tiempo máximo de 2 años y medio o su equivalente a cinco (5) periodos académicos ⁵ . Los desembolsos se realizarán de manera anual, el valor correspondiente a dos periodos académicos.	La persona becaria deberá remitir cada año a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas, los certificados de los dos periodos académicos cursados en el año y las facturas o comprobantes de pago correspondientes a los mismos.

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos obligatorios y los del componente al que aplique:

1. Requisitos obligatorios:

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Ser persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional

² Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. "Art. 15.- **Unidad básica de clasificación.**- La unidad básica de clasificación corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)". Resolución RPC-SE-05-No.014-2023 del Consejo de Educación Superior (CES).

³ Reglamento de Régimen Académico. "Art. 54.- **modalidades de estudio o aprendizaje.**- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) presencial; b) semipresencial; c) en línea; d) a distancia; e) dual; e, f) híbrida". Resolución nro. RPC-SE-08-No.023-2022 del Consejo de Educación Superior (CES)".

⁴ Nota al pie de página incluida mediante acta nro. CBAE-27-2024 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 18 de octubre de 2024: La Senescyt cubrirá el valor de hasta USD\$4.000 por concepto de matrícula y arancel, en los casos de programas académicos que superen dicho valor, la diferencia será cubierta por la persona becaria.

⁵ Texto reformado mediante acta nro. CBAE-27-2024 del Copmité de Becas y Ayudas Económicas de 18 de octubre de 2024.

		<p>Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).</p> <p>En caso que la información no esté disponible al momento de la postulación se verificará en la etapa de revisión de requisitos.</p>
2.	<p>Encontrarse en estudios o estar inscrito en el proceso de admisión para cursar estudios a partir del segundo semestre del 2024, en una institución de educación superior particular del país.</p>	<p>Se verificará con el certificado actualizado de ser estudiante o estar admitido en una institución de educación superior particular del país para iniciar estudios en el 2024.</p> <p>El certificado deberá incluir (Adjunto 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la carrera. • Duración de la carrera. • Modalidad de estudios. • Fecha de inicio y culminación de la carrera. • Costo de matrícula y arancel de la carrera y de cada periodo académico. • Firma de la autoridad competente. <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. • Se rechazará documentos con firmas y sellos pegados en formato de imagen. • Si la firma es electrónica, se verificará la validez a través del aplicativo oficial de suscripción y validación de documentos utilizados por esta Secretaría. • Se rechazará cualquier documento sin firma. <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde por la Institución de Educación Superior esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>
3.	<p>No contar con un título académico del mismo nivel de formación al ofertado por la beca.</p>	<p>Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.</p>
4.	<p>No constar como persona beneficiaria incumplida de crédito educativo.</p>	<p>Se verificará con la Dirección de Administración de Servicios de Crédito Educativo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la administración de servicios de crédito educativo.</p>
5.	<p>No mantener la calidad vigente de persona becaria o beneficiaria de ayuda económica de la Senescyt.</p>	<p>En caso de haber sido becaria o beneficiaria de ayuda económica, la persona postulante deberá contar con la resolución de finiquito de la beca o ayuda económica, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.</p>
6.	<p>No mantener la calidad vigente de persona adjudicataria de una beca o ayuda económica de la Senescyt.</p>	<p>Se verificará que la persona postulante no mantenga la calidad vigente de persona adjudicataria de beca o ayuda económica de la Senescyt según las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en atención al principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>
7.	<p>No haber sido sancionada con la prohibición de postular por desistimiento de una beca de la Senescyt.</p>	<p>Se verificará que la persona postulante no haya sido sancionada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas con la prohibición de postular por desistimiento de la beca, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.</p>
8.	<p>No haber sido sujeta a terminación anticipada por incumplimiento de obligaciones de un contrato de financiamiento de beca o ayuda económica con la Senescyt.</p>	<p>Se verificará que la persona postulante no cuente con una resolución de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones de un contrato de becas o ayudas económicas, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.</p>

b) Requisitos por cada grupo objetivo:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR GRUPO OBJETIVO		
Grupo Objetivo	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
Mujeres víctimas de violencia basada en género	Haber sido víctimas de violencia basada en género.	- Copia simple del inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales; o - Copia simple del auto de calificación en los procesos contravencionales.
Personas con condición de discapacidad permanente	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, calificada por la autoridad sanitaria mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).
Deportistas de alto rendimiento	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	Se verificará en el listado emitido por la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de: a. Deportista de alto rendimiento. b. Deportistas de nivel formativo ⁶ .
Héroes y heroínas nacionales.	Personas beneficiarias de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales: <ul style="list-style-type: none"> Héroes y heroínas nacionales, y en caso de fallecimiento, los beneficiarios en el siguiente orden de prelación: Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes. Hijos/as menores de edad. Hijos/as mayores de edad con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente; y padres. Ex combatientes del conflicto armado del Cenepa de 1995 y sus hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad permanente. Condecorados con la Cruz de Guerra. Personas registradas con órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional de 1981. Héroes heridos con lesiones físicas o psicológicas totales o permanentes por manipulación de campos minados o explosivos en misiones de seguridad ciudadana o sus hijos sobrevivientes menores de edad o mayores de edad con discapacidad. 	a. En caso de que la persona postulante sea el titular del beneficio, copia simple de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. b. En caso de muerte del titular del beneficio: <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional, según conste del Decreto Ejecutivo, resolución del CPCCS o acreditación por parte de un poder público competente Copia simple de defunción del héroe o heroína nacional. Copia de cédula de ciudadanía en caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes.
Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	Personas ecuatoriana retornada con condición de vulnerabilidad.	- Copia simple de la Declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y - Copia simple de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ⁷ , vigente.
Situación de escasos recursos	Tener una condición de vulnerabilidad económica.	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", mediante información entregada por el Registro Social.
Pueblos o nacionalidades ecuatorianas	Personas perteneciente a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Copia simple del certificado de auto identificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el

⁶ Acorde al artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las organizaciones deportivas encargadas del deporte formativo son: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.

⁷ Reglamento a la Ley Orgánica de la Movilidad Humana. "Art. 20.- **Beneficiarios:** (...) Los ecuatorianos retornados, se considerarán como tales, por un lapso no mayor a tres (3) años, desde su ingreso al Ecuador con ocasión de su retorno". Reformado mediante Decreto 696 publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 278 de 28 de marzo de 2023.

		Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
Población LGBTIQ+	Personas que se auto identifiquen como parte de la población LGBTIQ+	Se verificará con el documento de auto identificación de género (adjunto 3).
Becas para el cierre de la brecha digital	Personas que residan en los cantones considerados como zonas urbano-marginales, rurales y fronterizas.	Se verificará el domicilio como el lugar de residencia habitual, según lo auto declarado por la persona postulante dentro de la plataforma Pusak. La auto declaración debe ser legítima, válida y veraz. En caso que la persona postulante resida en un cantón no priorizado, será considerada dentro del componente general.

Todos los documentos que sean considerados requisitos para la postulación deberán encontrarse suscritos por la autoridad competente o responsable que los emite.

F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la aprobación de las presentes bases de postulación hasta el **hasta el 27 de octubre de 2024**⁸, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas interesadas en el programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La dirección de correo electrónico perteneciente a la persona postulante que se registre en el sistema de postulación será designada como el domicilio digital para la recepción de comunicaciones y notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Senescyt se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión y subsanación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se concederá a la persona postulante tres (3) días término para la aclaración y subsanación de errores materiales de los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos, mismos que pueden ser de copia, transcripción, referencia, cálculo numérico, equivocaciones elementales de nombres o fechas, contradicción en la información, estén desmembrados, se encuentren en formato ilegible; es decir, errores puramente materiales o de hecho que deban ser aclarados o rectificadas para que los documentos sean aceptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

⁸ Fecha reformada mediante acta nro. CBAE-24-2024 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 27 de septiembre de 2024.

En caso de que la persona postulante no haya aclarado o rectificado los errores materiales en el cumplimiento de requisitos dentro del término concedido en las presentes bases, la postulación será rechazada automáticamente en la plataforma informática Pusak con indicación clara del incumplimiento, y posteriormente el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolverá la negación de la adjudicación de la beca, quedando la persona postulante excluida del proceso.

3. Selección:

La selección de las personas postulantes se realizará en función del siguiente orden de priorización:

1. Primera priorización: personas residentes de las zonas establecidas en el adjunto 1.
 - a. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa.
 - b. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
 - c. Persona postulante perteneciente a la población general

2. Segunda priorización: Población que resida en otros cantones.
 - a. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa
 - b. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
 - c. Persona postulante perteneciente a la población general.

Se considerará el principio “primero en el tiempo, mejor en el derecho”, es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y monto total de becas a otorgar, conforme el registro de fecha y hora señalado en la plataforma de postulación.

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020 y lo determinado en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

“De considerarlo necesario, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará adjudicaciones parciales dentro del plazo señalado para la etapa de adjudicación, para lo cual notificará oportunamente a las personas postulantes sobre cualquier modificación”⁹

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa de la Senescyt o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

⁹ Texto agregado en acta nro. CBAE-24-2024 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 27 de septiembre de 2024.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca¹⁰:

DETALLE DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHAS
Postulación	Personas postulantes.	Hasta el 27 de octubre de 2024
Etapas de revisión de requisitos y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de conformidad a lo señalado en las bases del programa.
Subsanación de requisitos	Persona postulante	Tres (3) días término.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 07 de noviembre de 2024
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	20 días término a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las coordinaciones zonales de la Senescyt solicitarán a las personas adjudicatarias única y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de beca, según lo establecido en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas reformado mediante acuerdo nro. SENESCYT-2024-0039-AC, de fecha 06 de septiembre de 2024.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

NRO.	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa a nombre de la persona becaria o su apoderado, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en la coordinación zonal de la Senescyt, realizará lo siguiente:

- Elaborar el contrato de financiamiento y el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal D) Financiamiento y rubro de cobertura de las presentes bases, y con la información del certificado de estar cursando estudios o de encontrarse inscrito en el proceso de admisión, presentado al momento de la postulación.
- Constatar que la persona adjudicataria no mantenga obligaciones pendientes con el Estado, en la página <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento> del Ministerio de Trabajo, en concordancia con el artículo 78 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, documento que debe ser cargado en el expediente digital de la persona becaria.

La coordinación zonal de la Senescyt garantizará la disponibilidad de consulta de los documentos suscritos con firma electrónica, a fin de conservar su integridad, inalterabilidad y validez, sin perjuicio a que estos consten en los expedientes físicos de las personas becarias.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas reformado mediante acuerdo nro. SENESCYT-2024-0039-AC, de fecha 06 de septiembre de 2024.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir la cédula de ciudadanía.

¹⁰ Cronograma reformado mediante acta nro. CBAE-24-2024 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 27 de septiembre de 2024.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento, en el cual se definirán los derechos y las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Senescyt

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en el presente instrumento, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de éste. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria. En estos casos la Senescyt procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de una beca no podrá postular a un nuevo programa de becas, en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control concurrente y posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
2. Destinar los recursos al objeto de la beca.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando la carrera.
4. Aprobar la carrera en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
5. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible para el proceso de seguimiento de la beca hasta la resolución de finiquito.
6. Justificar los desembolsos realizados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en las bases del programa y del contrato de financiamiento.
7. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la institución de educación superior sobre los cambios o alteraciones referentes a la carrera que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
8. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la institución de educación superior sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
9. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la institución de educación superior, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

b) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:

1. Remitir a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del programa de estudios, un certificado que indique la fecha en la cual finalizó con todas sus obligaciones académicas, emitido por la institución de educación superior para la cual se le otorgó la beca. En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria se ampliará el plazo hasta por tres (03) meses adicionales.

2. Realizar la liquidación académica y finiquito del contrato de beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y las bases del programa.

K. SUSPENSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

La persona becario podrá solicitar la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En los casos en los que la persona becario repruebe una o varias materias de la carrera que esté cursando, deberá autofinanciarse el 100% del costo de la o las materias reprobadas y aprobarlas a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones académicas.

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de restitución de valores por terminación anticipada del presente contrato, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 97, 98 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, según corresponda.

L. DESEMBOLSO

Los desembolsos se realizarán en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becario, con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

Una vez suscrito el contrato de financiamiento, los desembolsos se realizarán cada año, lo correspondiente al valor de matrícula y arancel de dos periodos académicos por el tiempo que duren los estudios, sin exceder el periodo máximo de financiamiento determinado en las presentes bases.

Los desembolsos se realizarán conforme a la programación anual establecida en el presupuesto anexo al contrato de financiamiento, previo a la presentación de los documentos justificativos académicos y financieros correspondientes.

La persona becario deberá remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas, para el siguiente desembolso, la documentación digital a continuación:

- Facturas o comprobantes de pago de la matrícula y arancel de los dos periodos académicos cursados a nombre de la persona becario con el desglose de los valores financiados.
- Los certificados de notas de los dos periodos académicos cursados, emitidos por la institución de educación superior particular. Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de becas estará a cargo de las coordinaciones zonales de la Senescyt a nivel nacional conjuntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

N. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en el régimen jurídico aplicable a las condiciones de cada grupo objetivo y que no se establezcan en estas bases de postulación del programa, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes fuentes de obligaciones jurídicas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y su Instructivo de ejecución.
- Convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.

O. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases del “Programa de becas en tecnologías de la información y comunicación, para la reducción de la brecha digital”, estarán a disposición de la ciudadanía en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el siguiente enlace: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias>

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

ADJUNTO 1 –LISTADO DE CANTONES PRIORIZADOS POR EL PLAN DE SERVICIO UNIVERSAL-MINTEL

Nro.	PROVINCIA	CANTÓN
1	AZUAY	SANTA ISABEL
2	BOLÍVAR	SAN MIGUEL
3	CARCHI	TULCÁN
4	CARCHI	ESPEJO
5	CHIMBORAZO	ALAUÍS
6	CHIMBORAZO	COLTA
7	EL ORO	PIÑAS
8	EL ORO	ATAHUALPA
9	ESMERALDAS	RIOVERDE
10	ESMERALDAS	ESMERALDAS

Nro.	PROVINCIA	CANTÓN
11	ESMERALDAS	SAN LORENZO
12	ESMERALDAS	MUISNE
13	ESMERALDAS	ELOY ALFARO
14	IMBABURA	COTACACHI
15	LOJA	LOJA
16	LOJA	MACARÁ
17	LOJA	CALVAS
18	LOJA	ESPÍNDOLA
19	LOJA	SOZORANGA
20	LOJA	CATAMAYO
21	MANABÍ	EL CARMEN
22	MORONA SANTIAGO	MORONA
23	MORONA SANTIAGO	LIMÓN INDANZA
24	MORONA SANTIAGO	TAISHA
25	MORONA SANTIAGO	LOGROÑO
26	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO
27	MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA
28	MORONA SANTIAGO	SANTIAGO
29	MORONA SANTIAGO	PALORA
30	NAPO	ARCHIDONA
31	NAPO	QUIJOS
32	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS
33	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA
34	ORELLANA	AGUARICO
35	PASTAZA	PASTAZA
36	PASTAZA	ARAJUNO
37	PASTAZA	SANTA CLARA
38	SUCUMBÍOS	CASCALES
39	SUCUMBÍOS	PUTUMAYO

Nro.	PROVINCIA	CANTÓN
40	SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO
41	SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS
42	ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA
43	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR
44	ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA
45	ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA
46	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE
47	ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI
48	ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA

Fuente: Plan de Servicio Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL)

ADJUNTO 2 - FORMATO DE CARTA DE ADMISIÓN O CERTIFICADO DE ENCONTRARSE EN ESTUDIOS

(Ciudad), (día) de (mes) de 2024.

El presente documento certifica que **(nombre de la persona postulante)** portador/a de la cédula de ciudadanía nro. **(número de cédula de ciudadanía)** ha sido admitido/a o se encuentra en estudios en la carrera de **(nombre de la carrera vigente y aprobada por el Consejo de Educación Superior)** en el **(nombre de la institución de educación superior)**, para cursar estudios conforme el siguiente detalle:

Duración:	(N# de periodos de duración de la carrera).
Modalidad de estudios:	(Tipo de modalidad).
Fecha de inicio de la carrera:	(Fecha de inicio de la carrera).
Fecha de finalización de la carrera:	(Fecha de finalización de la carrera).
Título a obtener:	(Nomenclatura del título otorgado por el IES de acuerdo con la resolución del CES).
Costo de matrícula y arancel del periodo académico:	USD 0.000,00
Costo de matrícula y arancel de la carrera:	USD 0.000,00

Es todo en cuando puedo certificar.

(Firma de responsabilidad de la IES y sello)
(Cargo de la autoridad responsable)

ADJUNTO 3 – AUTO IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO

(Ciudad), (día) de (mes) de 2024.

Yo, **(nombre de la persona postulante)** portador/a de la cédula de ciudadanía nro. **(número de cédula de ciudadanía)** libre y voluntariamente, amparado/a en las normas de derecho internacional y el ordenamiento jurídico interno que me asisten, acepto postular al componente de beca de inclusión como miembro de la población LGBTQ+.

Autorizo a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para que indague la veracidad de la información consignada en el presente documento.

(Firma de persona postulante)